

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 27

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR CON LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D. UN CONVENIO O CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DEL COMPLEJO DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES GERMANOS CON ESTE PROPOSITO.

- Por Cuanto : La Ley Número 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en su artículo 2.001 (s) que los Municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.
- Por Cuanto : El Municipio es propietario de la facilidad conocida como Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz, el cual es utilizado para la presentación de espectáculos musicales y artísticos.
- Por Cuanto : La Corporación es una entidad creada al amparo del Artículo 17 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, con el propósito, entre otros, de promover el desarrollo cultural, artístico, escénico-musical del Municipio de Guaynabo con especial atención en fomentar y ayudar para el crecimiento y desarrollo de las actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales de dicho Municipio.
- Por Cuanto : Habiéndose determinado por LA CORPORACION la necesidad de contratar servicios profesionales y especializados para planificar estrategias, eventos y actividades, planificar sistemas técnicos, crear programas artísticos, negociar la participación de artistas, coordinar sistemas de apoyo, planificar el uso de medios y recursos y rendir servicios de consultoría y promoción ante el público, conducente todo esto a asegurar el mejor funcionamiento del Cento de Bellas Artes de Guaynabo, y a organizar, coordinar y dirigir la estructura administrativa y artística y las operaciones del Centro.
- Por Cuanto : El Municipio entiende que la Corporación debe ser la entidad que administre la facilidad conocida como CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ CRTIZ, en lo sucesivo denominado El Centro, y que tal gestión redundará en un gran beneficio para la ciudadanía de Guaynabo.

Por Cuanto : Se hace formar parte de esta Ordenanza copia del proyecto del Convenio a otorgarse entre el Municipio y la Corporación, tal y como si el mismo fuera literalmente aquí transcrito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE AGOSTO DE 1995.

Sección 1ra.: Autorizar al Honorable Alcalde de este Municipio a otorgar un Convenio para autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo a otorgar con la Corporación para el Desarrollo de la Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C. D. un convenio o contrato para la administración del complejo del Centro de Bellas Artes de Guaynabo y para otros fines germanos con este propósito.

Sección 2da.: El convenio a otorgarse será conforme a los términos y condiciones que se expresan en la copia del proyecto de contrato adjunto tal y como si fuera aquí transcrito.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades municipales y estatales para los fines pertinentes.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

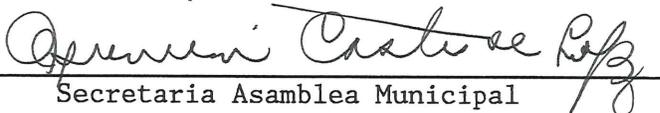
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. María del Carmen Rivera Hernández y Julio Vega Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal

-----CONTRATO DE ADMINISTRACION-----

-----En Guaynabo, Puerto Rico, a de agosto de 1995.-----

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, representado en el presente acto por su Alcalde, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, mayor de edad, casado, ejecutivo, Seguro Social número 581-82-8676 y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en lo sucesivo denominado "EL MUNICIPIO", conforme el poder conferido mediante la Ordenanza número 27, Serie 1995-96, aprobada el día 17 de agosto de 1995.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D., representada en este acto por su Presidente, JULIO CESAR VEGA ACOSTA, mayor de edad, casado, abogado, Seguro Social 584-56-5386 y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en lo sucesivo denominada "LA CORPORACION".-----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: "EL MUNICIPIO" es propiedad de la facilidad conocida como Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz, el cual es utilizado para la presentación de espectáculos musicales y artísticos.-----

-----SEGUNDO: "LA CORPORACION" es una entidad creada al amparo del Artículo 17 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos con el propósito, entre otros, de promover el desarrollo cultural, artístico, escénico-musical del Municipio de Guaynabo con especial atención en fomentar y ayudar para el crecimiento y desarrollo de las actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales de dicho MUNICIPIO.-----

-----TERCERO: "EL MUNICIPIO" entiende que "LA CORPORACION" debe ser la entidad que administre la facilidad conocida como CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, en lo sucesivo denominado "EL CENTRO", y que tal gestión redundará en un gran beneficio para la ciudadanía de Guaynabo.-----

-----Habiendo convenido las partes formalizar un contrato de administración sobre la ya mencionada facilidad municipal, así

lo llevan a efecto, bajo las siguientes-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: Mediante el presente contrato "EL MUNICIPIO" cede por el término de un año a partir de esta fecha a "LA CORPORACION" la administración del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, incluyendo todas sus facilidades y utilidades tales como área de estacionamiento, pizarra electrónica y otros análogos.-----

-----SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: "EL MUNICIPIO" se obliga, entre otras cosas, a:-----

-----A. Subsidiar las operaciones del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ conforme sea aprobado por la Asamblea Municipal de Guaynabo.-----

-----B. Proveer seguros sobre la propiedad y cualquier otro seguro que por ley sea requerido.-----

-----C. Efectuar todas las reparaciones necesarias cuyo costo de reparación exceda los DOS MIL DOLARES (\$2,000.00).-----

-----D. En coordinación con la Guardia Municipal y Policía Estatal, proveer vigilancia policiaca y de tránsito vehicular durante todas las actividades que sean celebradas en "EL CENTRO". Esto en adición al servicio de vigilancia que provean los productores del espectáculo y "LA CORPORACION" misma.-----

-----TERCERA: "LA CORPORACION" se compromete, entre otras cosas,-----

-----A. La administración general del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ. Esto incluye el pago de todos los gastos operacionales de dicho CENTRO, excluyendo el servicio de agua y energía eléctrica, los cuales serán por cargo y cuenta de "EL MUNICIPIO".-----

-----B. Los gastos operacionales a ser cubiertos por "LA CORPORACION", entre otros, son los siguientes:-----

-----1. Pago de nómina.-----

-----2. Pago de contribución sobre nómina.-----

-----3. Pago de gastos de mantenimiento de la planta física, la fuente ornamental, la pizarra electrónica, jardinería y otros análogos.-----

-----4. Seguros de responsabilidad pública y todos aquellos seguros requeridos por ley.-----

-----CUARTA: "LA CORPORACION" preparará una proyección de gastos del CENTRO para cada año fiscal, la que deberá someter a "EL MUNICIPIO" no más tarde del 31 de marzo precedente al año fiscal para el cual se prepara. La misma deberá incluir estimado de ingresos y gastos.-----

-----QUINTA: "LA CORPORACION" deberá someter estados financieros de las operaciones del CENTRO trimestralmente. Asimismo, preparará y someterá a "EL MUNICIPIO" al 30 de junio de cada año estado financiero certificado por un contador público autorizado.-----

-----SEXTA: "LA CORPORACION" rendirá informes mensuales a "EL MUNICIPIO" sobre gastos e ingresos y conjuntamente con dicho informe deberá someter el calendario de actividades pautadas a la fecha del informe.-----

-----SEPTIMA: "LA CORPORACION", con el consejo y el consentimiento del Alcalde de Guaynabo, nombrará el personal necesario para la operación de "EL CENTRO". Asimismo, notificará al Alcalde de todos los contratos de administración y prestación de servicios que se formalicen, DISPONIENDOSE que dichos contratos no tendrán fecha de expiración posterior al 30 de junio del año fiscal en que se otorguen.-----

-----OCTAVA: "LA CORPORACION" cobrará cánones de arrendamiento por espectáculos artísticos que sean celebrados en "EL CENTRO" y para tales fines reconoce y acepta el fiel cumplimiento de la Ordenanza número uno (1), Serie 1995-96, sobre cánones de arrendamiento y reglamento del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ. Asimismo, podrá recaudar los ingresos que genere la utilización de la pizarra electrónica y el estacionamiento

de dicho CENTRO, y de cualquier otra actividad que genere ingresos.-----

-----NOVENA: "LA CORPORACION" mantendrá una oficina en las facilidades de "EL CENTRO" sin costo alguno para ésta con el propósito de supervisar y dar fiel cumplimiento a todo lo dispuesto en el presente contrato. No obstante, dicha oficina no será considerada como la oficina central de "LA CORPORACION".-

-----DECIMA: "LA CORPORACION" se compromete a cumplir fielmente con todas sus obligaciones legales con el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Estado y con toda aquella obligación que de tiempo en tiempo le sean requeridas por las agencias estatales y municipales concernidas.-----

-----DECIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" establecerá la política pública que regirá la presentación de espectáculos en "EL CENTRO" y se reserva el derecho de ordenar la cancelación de todas aquellas actividades contrarias a la política pública establecida. En la eventualidad de alguna cancelación el depósito efectuado por el productor de éste será devuelto de no haber mediado dolo por parte del arrendatario.-----

-----Esta cláusula deberá ser incluida como parte integral de todos los contratos para la utilización del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ.-----

-----DECIMO SEGUNDA: En lo que respecta a la utilización por parte de "LA CORPORACION" de las facilidades del CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, se establecen las siguientes restricciones:-----

-----A. Quedarán reservadas para la utilización del Alcalde y la Asamblea Municipal las áreas denominadas "palcos" localizadas en el segundo nivel del salón de actividades, las cuales no podrán ser arrendadas.-----

-----B. Para la Asamblea Municipal, sus miembros, esposas y/o acompañantes, estarán reservados permanentemente 18 espacios

adicionales en la fila G de la primera planta, en adición a los 14 espacios ya existentes en el área denominada palcos para el uso de los asambleístas y a los que se refiere este inciso.-

-----Esta cláusula deberá ser incluida como parte integral de todos los contratos que se otorguen para la utilización del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz y en forma alguna podrá alterarse el contenido de éstas por la Corporación ni por el promotor de cualquier espectáculo.

-----C. "LA CORPORACION" concederá a "EL MUNICIPIO" espacio en la pizarra electrónica para anuncios sobre actividades municipales oficiales y de bienvenida del Alcalde.-----

-----D. "LA CORPORACION" deberá reservar las siguientes fechas dentro del calendario de actividades para uso exclusivo de "EL MUNICIPIO": -----

- 1. 23 de diciembre-----
- 2. Viernes anterior al día de las madres-----
- 3. Viernes anterior al día de los padres-----
- 4. Miércoles Santo-----
- 5. Cualquier otra fecha que no conflija con compromisos previos de "EL CENTRO" y cuyo depósito no haya sido recibido por el administrador o recaudador oficial.-----

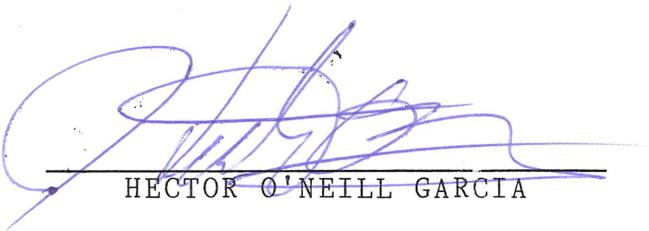
-----DECIMO TERCERA: El Municipio podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes de su terminación previa notificación escrita al efecto con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se pretende rescindir, disponiéndose que el Municipio podía ejecutar este derecho a su discreción sin que para ello necesariamente tenga que mediar incumplimiento de contrato por parte de "LA CORPORACION".-----

-----TAL ES EL CONTRATO que las partes desean formalizar y por encontrarlo conforme a sus instrucciones y deseos, estampan sus iniciales en cada una de las páginas del presente documento

y sus respectivas firmas en la última página en señal de
aprobación.-----

GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUAYNABO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO
DE LAS BELLAS ARTES DEL
MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D.



HECTOR O'NEILL GARCIA

JULIO CESAR VEGA ACOSTA